



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSPECCIÓN AMBIENTAL

PLANTA SOLAR ATACAMA 2

DFZ-2017-284-II-RCA-IA

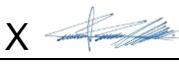
	Nombre	Firma
Aprobado	Ricardo Ortiz Arellano	24-08-2017  Ricardo Ortiz Arellano Jefe Oficina Regional Antofagasta Firmado por: Ricardo Armando Ortiz Arellano
Elaborado	Carlos Cares Medrano	24-08-2017  Carlos Cares Medrano Fiscalizador Región de Antofagasta Firmado por: Carlos Cares Medrano

TABLA DE CONTENIDOS

1. RESUMEN.	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES	4
2.2. UBICACIÓN Y LAYOUT.	5
3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.	7
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	8
4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	8
4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.	8
4.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL.	8
4.3.1. <i>Esquema de recorrido.</i>	9
4.3.2. <i>Detalle del Recorrido de la Inspección.</i>	10
5. HECHOS CONSTATADOS.	11
5.1. PÉRDIDA/ALTERACIÓN DE HÁBITAT PARA FAUNA SILVESTRE.	11
5.2. LOCALIZACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO VIAL.	15
6. OTROS HECHOS.	16
7. CONCLUSIONES.	17
8. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.	18
9. ANEXOS.	21

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de Fiscalización Ambiental realizada por el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta (en adelante SAG), junto a la Dirección de Vialidad (dependiente del Ministerio de Obras Públicas) de la Región de Antofagasta (en adelante Vialidad), al proyecto “Planta Solar Atacama 2”. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 03 de mayo de 2017.

El proyecto Planta Solar Atacama 2, se sustenta en los excelentes niveles de radiación presentes en la zona norte de Chile y en la experiencia de Abengoa Solar en materia de producción energética. En particular, el proyecto se basa en la experiencia adquirida por Abengoa Solar S.A., a lo largo de los años, y en diferentes países como España, Sudáfrica y Medio Oriente, reflejados en los 1.223 MW en operación comercial y 750 MW en construcción, que posee la empresa. Entre ellos se encuentra el proyecto “Planta Solar Cerro Dominador” que Abengoa Solar Chile está construyendo actualmente en la comuna de María Elena, Región de Antofagasta.

El proyecto denominado “Planta Solar Atacama 2”, corresponde a un proyecto nuevo que contempla la construcción y operación de una planta solar para la producción de energía. Esta planta estará constituida de las siguientes unidades principales:

- 1 planta termosolar con tecnología de torre de 110 MW con 15 horas de almacenamiento.
- 1 planta fotovoltaica con tecnología de módulo cristalino de 100 MW.

Adicionalmente, el proyecto contará con una subestación y línea de transmisión eléctrica para suministrar la energía al Sistema Interconectado del Norte Grande (SING).

El proyecto tiene por objeto la construcción, operación y mantenimiento de una planta solar para suministrar energía eléctrica al Sistema Interconectado del Norte Grande (SING).

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: Pérdida/alteración de hábitat para fauna silvestre y localización puntos de acceso vial. Además, de manera adicional, se considera la afectación sobre la avifauna producto de la instalación y emplazamiento de luminarias, las cuales deben cumplir con las disposiciones establecidas en el D.S. N° 43/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

No se constataron hechos que representan hallazgos respecto de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

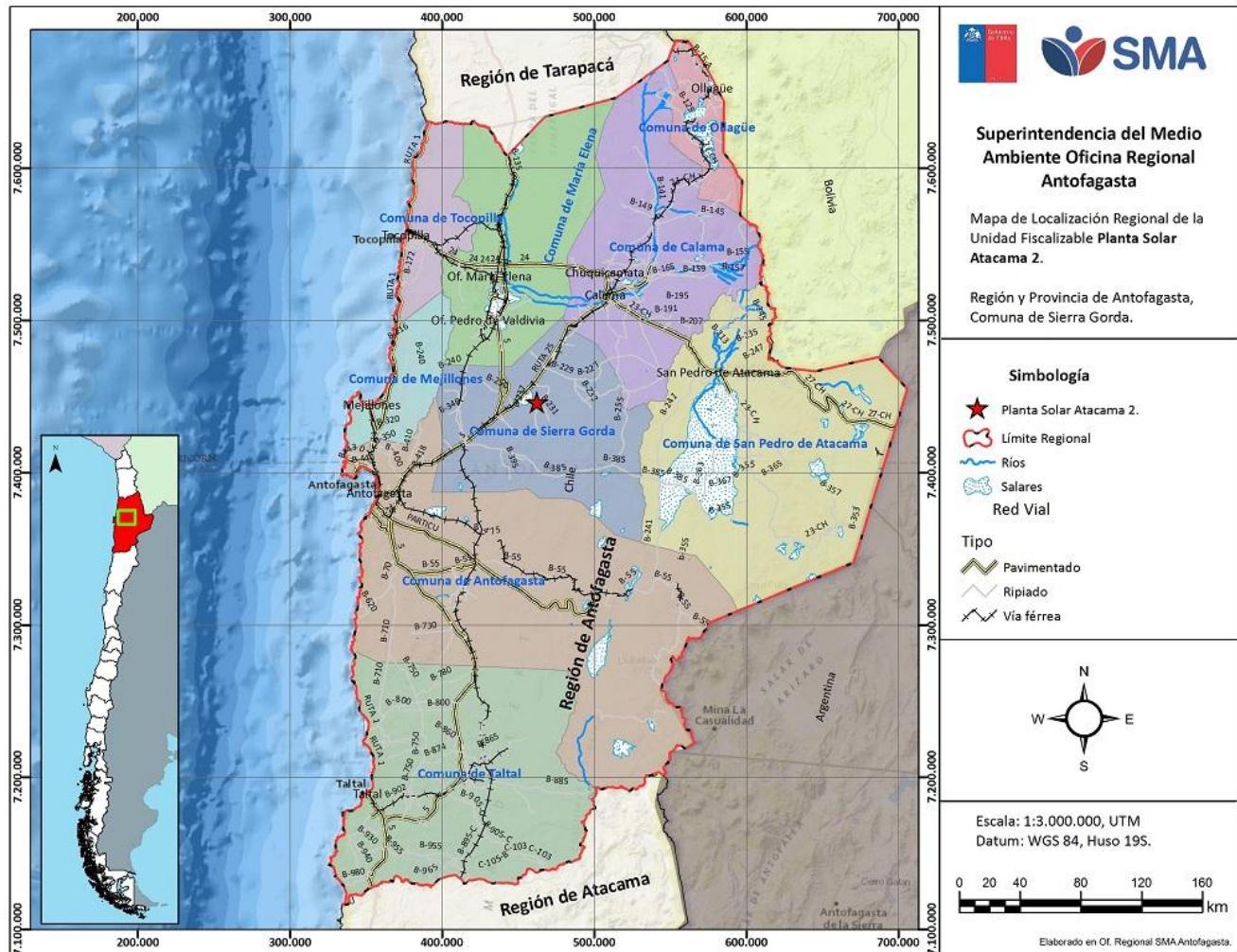
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Planta Solar Atacama 2.	
Región: Antofagasta.	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Se localiza a unos 20 km al Sur Este de la localidad de Sierra Gorda, Comuna del mismo nombre, Provincia y Región de Antofagasta. El acceso se realiza por un camino (existente o a construir) desde la ruta 25, de una longitud de 10 km.
Provincia: Antofagasta.	
Comuna: Sierra Gorda.	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: CSP Atacama Dos S.A.	RUT o RUN: 96.521.440-2
Domicilio titular: Las Araucarias N° 9130, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana.	Correo electrónico: patricia.aguayo@abengoa.cl
	Teléfono: 224614900
Identificación del representante legal: Alejandro Conget Inchausti.	RUT o RUN: 14.655.486-5
Domicilio representante legal: Las Araucarias N° 9130, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana.	Correo electrónico: patricia.aguayo@abengoa.cl
	Teléfono: 224614900
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Construcción. Mediante Carta N° 370 de fecha 18 de julio de 2017 (Anexo 1), el titular informa a esta Superintendencia la paralización de la construcción del proyecto Planta Solar Atacama II.	

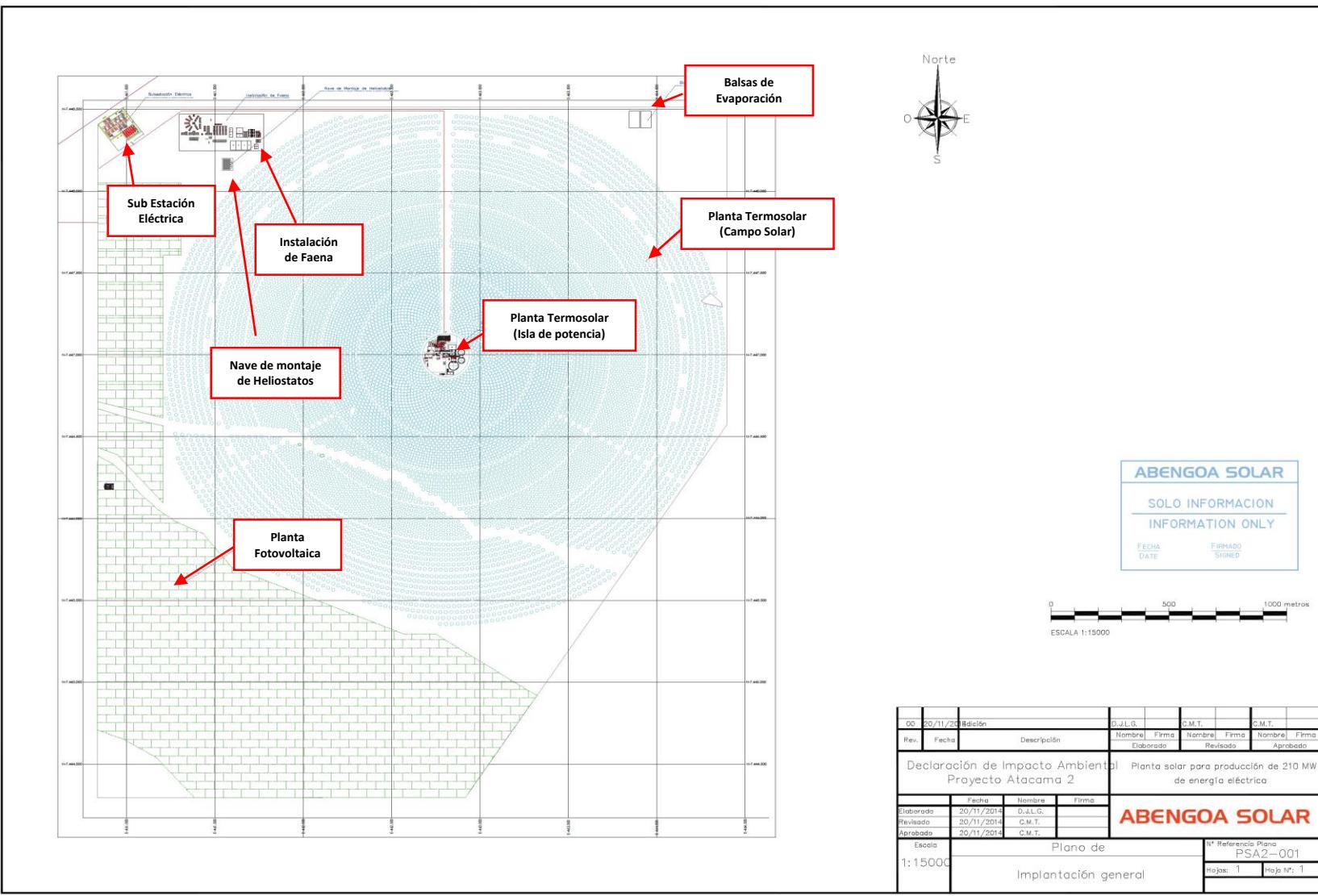
2.2. Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia con software ArcMap 10.2.2).



Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19	Norte: 7.448.512	Este: 460.980
Ruta de acceso: Se localiza a unos 20 km al Sur Este de la localidad de Sierra Gorda, Comuna del mismo nombre, Provincia y Región de Antofagasta. El acceso se realiza por un camino (existente o a construir) desde la ruta 25, de una longitud de 10 km.		

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Anexo 1 Planos, DIA Proyecto “Planta Solar Atacama 2”).



Formato DIN A2

3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.							
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios	Instrumento fiscalizado
1	RCA	0212	19-05-2015	CEA Región de Antofagasta.	Planta Solar Atacama 2	Pertinencias: 1. Res. Ex. N° 400/2015 SEA Región de Antofagasta. 2. Res. Ex. N° 431/2015 SEA Región de Antofagasta.	Sí
2	NE	43	03-05-2013	Ministerio del Medio Ambiente.	Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, Elaborada a partir de la Revisión del D.S. N° 686/1998, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.	Vigente.	Sí

RCA: Resolución de Calificación Ambiental.

CEA: Comisión de Evaluación Ambiental.

SEA: Servicio de Evaluación Ambiental.

NE: Norma de Emisión.

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo:	Descripción del motivo:
Programada	Resolución Exenta N° 1.210 de la SMA de fecha 27 de diciembre de 2016, que fija programa y subprogramas de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2017.

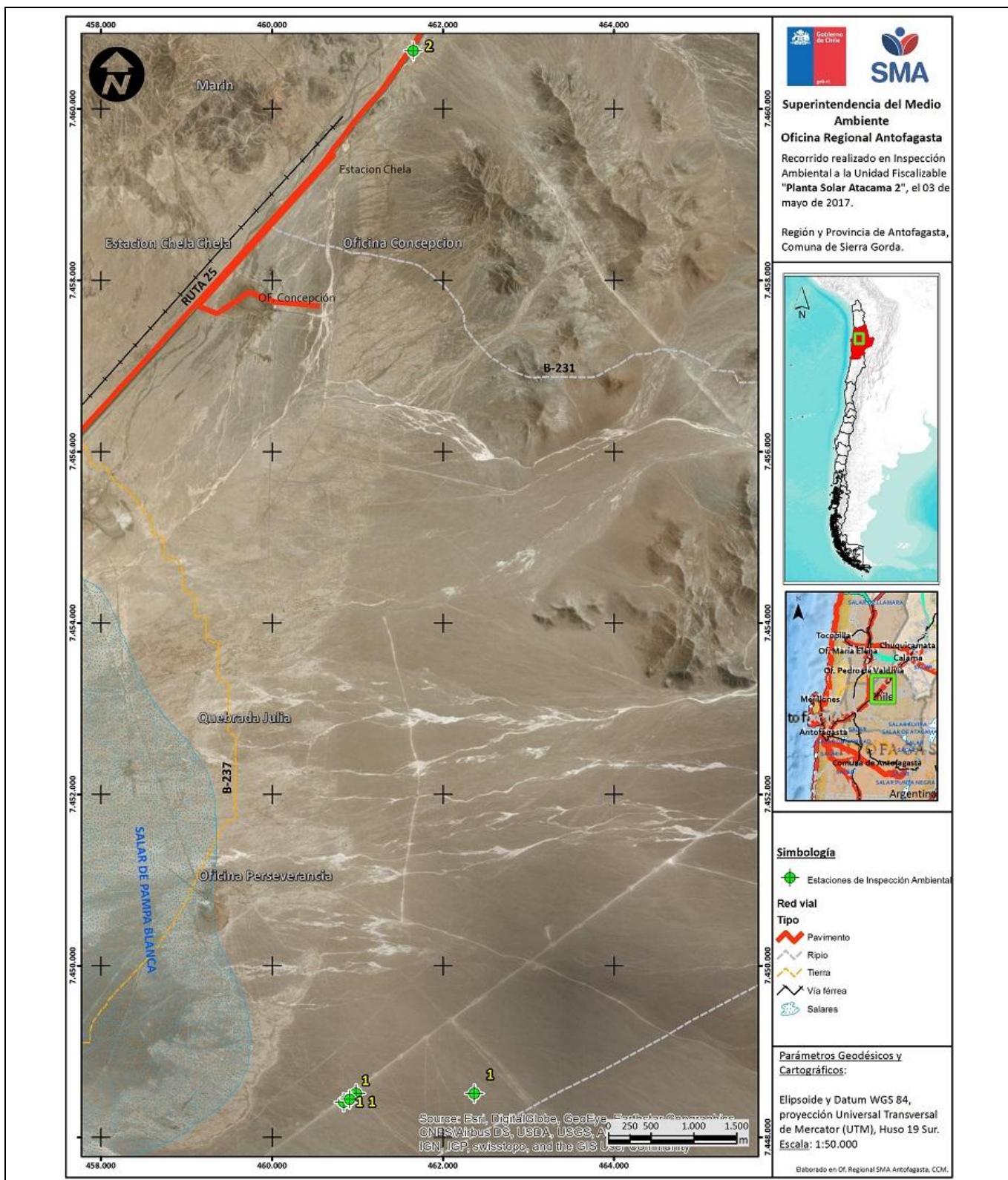
4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

• Pérdida/alteración de hábitat para fauna silvestre.
• Localización puntos de acceso vial.

4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

Fecha de realización: 03 de mayo de 2017	Hora de inicio: 12:15	Hora de finalización: 13:30
Fiscalizador encargado de la actividad: Rodrigo Hernández Fernández		Órgano: SAG Región de Antofagasta.
Fiscalizadores participantes: Mauricio Sepúlveda Muñoz Marisol Veneros Artal Jorge Apaz		Órganos: SAG Región de Antofagasta. Dirección Regional Vialidad. Dirección Regional Vialidad.
Existió oposición al ingreso: No.		Existió auxilio de fuerza pública: No.
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí.		Existió trato respetuoso y deferente: Sí.
Entrega de antecedentes solicitados: Sí.		Entrega de acta: Sí (Anexo 1).
Observaciones: No hay.		

4.3.1. Esquema de recorrido.



4.3.2. Detalle del Recorrido de la Inspección.

Nº de estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Cierre Perimetral.	Perímetro de las instalaciones (se visitaron 5 puntos del cierre perimetral).
2	Caminos de acceso.	Camino de acceso a las instalaciones.

5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Pérdida/Alteración de Hábitat para Fauna Silvestre.

Número de hecho constatado: 1	Estaciones N°: 1 y 2.
Documentación entregada:	
Carta 0234-17 CSP ATACAMA II S.A., de fecha 11 de mayo de 2017, recepcionada por esta Superintendencia el día 12 de mayo de 2017 (Anexo 2):	
<ol style="list-style-type: none">1. Informes de monitoreo permanente con registros de fauna (RCA N° 0212/2015 considerando 7.10), desde el inicio de la fase de construcción a la fecha de la inspección.2. Informes de monitoreo de interacción del proyecto con fauna colindante (RCA N° 0212/2015 considerando 7.10), desde el inicio de la fase de construcción a la fecha de la inspección.3. Certificación del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de las lámparas instaladas en luminarias y verificación de la correcta instalación de todas las fuentes emisoras actuales del proyecto de acuerdo al Art.13 del D S N° 43/2012 del Ministerio del Medio Ambiente. La certificación según laboratorios autorizados por la SEC (Art 16 del D.S. N° 43/2012 del MMA).	
Carta 0369-17 CSP ATACAMA II S.A., de fecha 18 de julio de 2017, recepcionada por esta Superintendencia el día 21 de julio de 2017 (Anexo 2):	
<ol style="list-style-type: none">1. Entrega copia fiel de los informes de monitoreo permanente de fauna, desde el inicio de la fase de construcción a la fecha de la inspección ambiental (03 de mayo de 2017).	
Exigencias:	
<u>Proyecto “Planta Solar Atacama 2” (RCA N° 0212/2015)</u>	
Resolución de Calificación Ambiental	
<ul style="list-style-type: none">✓ Considerando 7.4. Componente/Materia: Contaminación Lumínica: Se dará cumplimiento a los límites máximos permitidos, instalándose sólo luminarias que técnicamente satisfagan las exigencias del decreto.✓ Considerando 7.10. Componente/Materia: Fauna: Durante la prospección en terreno (ver Anexo 2.4 de la DIA) no se identificó presencia de fauna. Sin embargo el Titular se compromete a dar cabal cumplimiento a la normativa legal vigente, en todas las fases del proyecto. Pese a lo anterior, el titular se compromete a ejecutar e implementar las siguientes medidas:<ul style="list-style-type: none">• Tanto en el perímetro del proyecto como en las balsas de evaporación, se instalará un cierre perimetral, el cual será enterrado 20 cm., aproximadamente para evitar el ingreso de animales silvestres con capacidad de cavar [...].• [...].• [...].• Los focos de iluminación estarán apuntando hacia el suelo, sin generar una incidencia directa sobre las aves nocturnas, evitando así algún tipo de	

encandilamiento en las especies que migran en forma nocturna. Lo anterior en cumplimiento del D.S.43/12 del Ministerio del Medio Ambiente.

- Instalación de peinetas las cuales impiden que las aves se posen en las crucetas y por ende defequen sobre la aislación que es por lo que se produce la electrocución de las aves, debido a que se acortan las distancias de fuga.
- Registro de los eventos ocurridos dentro de la zona de proyecto se realizará un monitoreo permanente el cual será presentado anualmente ante las autoridades competentes. En dicho monitoreo se dará cuenta de los eventos ocurridos sobre la fauna silvestre, producto de su ingreso al sector del proyecto.
- Se instalarán salvapájaros en las líneas de transmisión eléctrica lo que permitirá minimizar las colisiones de las aves contra la línea eléctrica. Estos dispositivos están formados por espirales fabricados en polipropileno (PVC) y se encuentran enrollados al cable de tierra. Tienen un color llamativo, que facilita su visibilidad y la detección a gran distancia por parte de las aves.
- Se instalarán "ahuyentadores de aves", los cuales combinan sonidos con frecuencias audible y ultrasónica para disuadir las aves. Esta medida, tiene como finalidad minimizar el acceso de las aves a estas áreas, disminuyendo así, los posibles riesgos de colisión, caídas e inmersiones en espejos de agua, y quemaduras.
- De forma complementaria a lo anterior, se realizará un monitoreo, a cargo de un profesional del área biótica, cuyo objetivo será determinar la interacción del proyecto solar con la fauna silvestre colindante. Dicho monitoreo tendrá una duración de 5 años durante la fase de operación del proyecto, para lo cual inicialmente se realizarán visitas estacionales, las cuales pueden variar de frecuencia de acuerdo a los resultados obtenidos. Los análisis de este monitoreo incluirán los resultados obtenidos a través del seguimiento anteriormente descrito.

Hechos:

Durante las actividades de inspección, se constató:

- a. En compañía del Sr. Cristian Veliz, Guardia Conductor del proyecto, se recorrió parte del perímetro de las instalaciones, pasando por los siguientes vértices en coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 Sur (Fotografía 1):

- Vértice 1: 7.448.510 m N; 460.984 m E.
- Vértice 2: 7.448.510 m N; 462.368 m E.
- Vértice 3: 7.447.724 m N; 460.841 m E.
- Vértice 1: 7.448.407 m N; 460.840 m E.
- Vértice 5: 7.448.440 m N; 460.907 m E, acceso a las instalaciones (Fotografía 2).

Durante el recorrido se constató la existencia de un cierre perimetral de malla galvanizada enterrada en el suelo. El Sr. Cristian Veliz indicó que dicho cierre se extiende por todo el perímetro de las instalaciones.

- b. Durante la reunión de inicio de la Inspección Ambiental, el Sr. Hugo Astudillo, Jefe HSEC del proyecto, indicó que las balsas de evaporación y las torres de alta tensión junto con el tendido eléctrico no se han construido. Desde las oficinas de los guardas ubicada en el punto de coordenadas UTM, Datum WGS 84, 7.448.106 m N; 461.300 m E, se observó el avance de las obras en el entorno (Fotografías 3 y 4).

Resultado examen de Información:

Del análisis de los antecedentes que fueron revisados por el SAG, contenidos en la Carta 0234-17 CSP ATACAMA II S.A., de fecha 11 de mayo de 2017, cuyas observaciones fueron enviadas a través del Ord. SAG N° 442/2017 y en el Reporte Técnico de la actividad de fiscalización ambiental de la Unidad Fiscalizable “Planta Solar Atacama 2”, remitido a través de los Ord. SAG N° 449/2017 de fecha 07 de julio 2017 (Anexo 3), se observó lo siguiente:

- a. Respecto a la exigencia definida en el considerando 7.10 de la RCA N° 212/2015, relativa al cierre perimetral del proyecto, el titular cumple ya que se constata la existencia de un cierre perimetral con las características definidas, el cual cubre todo el perímetro del proyecto.
- b. Respecto a la exigencia definida en el considerando 7.10 de la RCA N° 212/2015, relativa al cierre perimetral de la piscina de evaporación, la instalación de peinetas en las crucetas, los salvapájaros en las líneas de transmisión eléctrica y los ahuyentadores de aves no son aplicables, dado que al momento de la Inspección Ambiental no se encontraban construidas dichas obras (Fotografías 3 y 4).
- c. Respecto al Informe de Monitoreo Permanente, el titular indica que se ejecutó un monitoreo durante la fase de construcción, no comprobándose ingreso de animales al sector, sin embargo no se adjuntan antecedentes que respalden dicha afirmación, sobre los cuales se pueda ejecutar un análisis de contenido, metodología y resultados. Cabe destacar que la exigencia definida en la RCA indica además que los monitoreos se presentarán anualmente a las autoridades competentes, y en la carta N° 0234-17 enviada por el titular a la SMA no se adjuntan los medios de verificación que den cuenta del cumplimiento de esta medida.
- d. Respecto al Informe de Monitoreo de Interacción del proyecto con la fauna silvestre colindante, el titular informa que el proyecto aún se encuentra en la fase de construcción, mientras que la exigencia indica que *“Dicho monitoreo tendrá una duración de 5 años durante la fase de operación del proyecto... ”*, razón por la cual no es aplicable en esta instancia.
- e. En relación con el componente/materia Contaminación lumínica (RCA N° 0212/2015 Considerando 7.4), el titular indica que cuando se construya el sistema de iluminación de la planta se dará cumplimiento a los límites máximos permitidos, instalándose luminarias que técnicamente satisfagan las exigencias del Art. 13 del Decreto N° 43/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

En consideración a lo observado por el SAG en el literal c) del presente Informe de Fiscalización, se solicitó al titular a través de la Resolución Exenta MZN N° 32/2017 de esta Superintendencia, de fecha 11 de julio 2017, lo siguiente: deberá proporcionar copia fiel de los informes de monitoreo permanente de fauna, desde el inicio de la fase de construcción a la fecha de la inspección ambiental (03 de mayo de 2017).

En respuesta al requerimiento de información anteriormente señalado, el titular informó lo siguiente:

- f. Durante la fase de construcción (junio a septiembre de 2015), se realizó un monitoreo continuo para detectar eventos de fauna silvestre al interior del proyecto, no comprobándose el ingreso de animales al sector. Registro de lo anterior puede verse en el Informe Ambiental de Suspensión de Actividades, punto 8, que se adjunta en formato digital (Anexo 2).

A través del Ord. N° 553/2017 (Anexo 3), el SAG, complementa su pronunciamiento emitido a través del Ord. N° 449/2017, señalando lo siguiente:

- g. El titular presenta dos documentos titulados “Protocolo de Avistamiento de Fauna” para los períodos Oct. 2015-Jun. 2016 y Jul.2016-May. 2017. Ambos corresponden a registros de eventos con fauna silvestre, en los que se ha dado cuenta que no ha habido avistamientos.

Registros

			
Fotografía 1.	Fecha: 03-05-2017.	Fotografía 2.	Fecha: 03-05-2017.
Coordenadas UTM Datum WGS84 Huso 19 Norte: 7.448.510 Este: 460.984		Coordenadas UTM Datum WGS84 Huso 19 Norte: 7.448.440 Este: 460.907	
Descripción medio de Prueba: Vista general del cierre perimetral de las instalaciones con malla galvanizada.		Descripción medio de Prueba: Vista general de la puerta de acceso al área del proyecto.	
			
Fotografía 3.	Fecha: 03-05-2017.	Fotografía 4.	Fecha: 03-05-2017.
Coordenadas UTM Datum WGS84 Huso 19 Norte: 7.448.106 Este: 461.300		Coordenadas UTM Datum WGS84 Huso 19 Norte: 7.448.106 Este: 461.300	
Descripción medio de Prueba: Vista Oeste del área del proyecto, desde el sector de garita de control de acceso.		Descripción medio de Prueba: Vista Este del área del proyecto, desde el sector de garita de control de acceso. Se observa la ausencia de obras del proyecto.	

5.2. Localización de puntos de acceso Vial.

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 2.
Exigencias:	
Proyecto “Planta Solar Atacama 2” (RCA N° 0212/2015)	
Resolución de Calificación Ambiental	
<p>✓ Considerando 4.2. Caminos de acceso: Para el acceso al proyecto se requerirá utilizar un camino existente o construir un camino desde la ruta 25, el cual tendrá una longitud de 10 km aproximadamente. Para el empalme a la ruta 25 se requerirá de la realización de obras viales. El proyecto ha propuesto 3 alternativas de caminos de acceso, de las cuales solo utilizará 1. El camino a utilizar será informado a los servicios competentes, solicitando los permisos y/o autorizaciones que se requiera en cada caso. Las coordenadas UTM de cada una de las alternativas se presentan en la tabla N° 6 del numeral 1.8 del Adenda N° 1 de la DIA.</p> <p>✓ Considerando 4.3.1. FASE DE CONTRUCCIÓN</p> <p>Construcción caminos de acceso e internos (Caminos de acceso): Camino de acceso: Para el acceso al proyecto se utilizará un camino existente desde la ruta 25, el cual tendrá una longitud de 10 km aproximadamente y ancho de 4 m. Para el empalme a la ruta 25 se requerirá de la realización de Construcción de Planta termosolar de 100 MW obras viales. Para el empalme a la ruta 25 se requerirá de la realización de obras viales. El proyecto ha propuesto 3 alternativas de caminos de acceso, de las cuales solo utilizará 1. El camino a utilizar será informado a los servicios competentes, solicitando los permisos y/o autorizaciones que se requiera en cada caso. Cabe señalar, que todo acceso a camino público que se requiera utilizar para el desarrollo del proyecto, será regulado conforme la normativa vigente, para mantener la seguridad vial de la ruta a la que acceda, independiente si el referido acceso sea existente o no. De no encontrarse habilitado el acceso, se solicitará autorización para la construcción de acceso al camino público a la Dirección de Vialidad Regional. En su defecto, se utilizarán accesos que estén regularizados por terceros, presentando las respectivas autorizaciones a la Dirección de Vialidad Regional, autoridad que puede generar modificaciones al acceso original debido a eventuales aumentos de flujo vehicular que pueda generar el proyecto.</p> <p>Construcción caminos de acceso e internos (Caminos internos): Se implementarán vías internas en las plantas termosolares (camino no pavimentado) y un camino asfaltado de acceso a la torre central, tendrán una longitud de 450 km y 4 m de ancho.</p> <p>Mayores antecedentes se presentan en la tabla N° 12 del Adenda N° 1 de la DIA.</p>	
Hechos:	
<p>a. Durante las actividades de inspección, se efectuó un recorrido por el camino de acceso a las instalaciones. El camino utilizado no cuenta con señalización y es el denominado “camino Norte” (Coordenadas UTM, WGS 84, huso19: 7.460.681 m N; 461.652 m E).</p> <p>b. De acuerdo a lo informado por el Sr. Hugo Astudillo, el proyecto de acceso no ha ingresado a la Dirección de Vialidad.</p>	

6. OTROS HECHOS.

Otro hecho N° 1
<p>Documentación entregada:</p> <p>Carta 0234-17 CSP ATACAMA II S.A., de fecha 11 de mayo de 2017, recepcionada por esta Superintendencia el día 12 de mayo de 2017 (Anexo 2):</p> <ol style="list-style-type: none">1. Documento que de cuentas de haber informado a la SMA del acto o faena mínima que informe haber dado inicio a la ejecución de las obras (RCA N° 212/2015 considerando 12).2. Documento con el que informó a la SMA el inicio actual de la fase del proyecto (RCA N° 0212/2015 considerando 13).
<p>Exigencias:</p> <p><u>Proyecto “Planta Solar Atacama 2” (RCA N° 0212/2015)</u></p> <p>Resolución de Calificación Ambiental</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Considerando 12: Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.4 de la presente Resolución.✓ Considerando 13: Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.
<p>Resultado examen de Información:</p> <p>Del análisis de los antecedentes que fueron revisados por esta Superintendencia, contenidos en la Carta 0234-17 CSP ATACAMA II S.A., de fecha 11 de mayo de 2017 (Anexo 2), se informa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">a. El acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de las obras fue el "inicio del movimiento de tierra" y fue informado a la Superintendencia del Medio Ambiente el 04 de junio de 2015. Del mismo modo, en el mismo comprobante se informa que se da inicio a la etapa de construcción del proyecto con fecha 27 de mayo de 2015 (ver Anexo 2). <p>Posteriormente, el titular, mediante Carta N° 370 de fecha 18 de julio de 2017 (Anexo 1), informa a esta Superintendencia la paralización de la construcción del proyecto Planta Solar Atacama II. Indica que la reanudación de las obras de construcción se llevará a cabo una vez que las condiciones de mercado energético permitan darle viabilidad financiera al proyecto.</p>

7. CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Gestión Ambiental indicados en el punto 3, se puede indicar que se da conformidad a las materias relevantes objeto de fiscalización.

Dicho resultado, no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

8. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Nº de hecho asociado	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
01	1	Documento que de cuentas de haber informado a la SMA del acto o faena mínima que informe haber dado inicio a la ejecución de las obras (RCA N° 212/2015 considerando 12).	10-05-2017	12-05-2017	<p>El titular hace entrega de la información solicitada a través de Carta 0234-17 CSP ATACAMA II S.A., de fecha 11 de mayo de 2017, recepcionada por esta Superintendencia el día 12 de mayo de 2017 (Anexo 2):</p> <p>El Titular mediante carta s/n de fecha 09 de mayo 2017 solicita ampliación de plazos para la entrega de la documentación solicitada. Dicha solicitud fue aceptada y se otorgaron 3 días hábiles (Res. Ex. N° 18/2017 SMA).</p> <p>Documentación fue analizada por esta Superintendencia.</p>
02	1	Documento con la que el Titular informó a la SMA el inicio actual de la fase del proyecto (RCA N° 0212/2015 considerando 13).	10-05-2017	12-05-2017	<p>El titular hace entrega de la información solicitada a través de Carta 0234-17 CSP ATACAMA II S.A., de fecha 11 de mayo de 2017, recepcionada por esta Superintendencia el día 12 de mayo de 2017 (Anexo 2):</p> <p>El titular mediante carta s/n de fecha 09 de mayo 2017 solicita ampliación de plazos para la entrega de la documentación solicitada. Dicha solicitud fue aceptada y se otorgaron 3 días hábiles (Res. Ex. N° 18/2017 SMA).</p> <p>Documentación fue analizada por esta Superintendencia.</p>
03	1	Informes de monitoreo permanente con registros de fauna (RCA N° 0212/2015 considerando 7.10), desde el inicio de la fase de construcción a la fecha de la inspección	10-05-2017	12-05-2017	<p>El titular hace entrega de la información solicitada a través de Carta 0234-17 CSP ATACAMA II S.A., de fecha 11 de mayo de 2017, recepcionada por esta Superintendencia el día 12 de mayo de 2017 (Anexo 2):</p> <p>El titular mediante carta s/n de fecha 09 de mayo 2017 solicita ampliación de plazos para la entrega de la documentación solicitada. Dicha solicitud fue aceptada y se otorgaron 3 días hábiles (Res. Ex. N° 18/2017 SMA).</p> <p>Documentación fue encomendada para análisis al SAG, a través de Ord. MZN N°133/2017.</p> <p>El SAG, envió el resultado del análisis de información realizado a través de los Ord. N° 442/2017 y 449/2017, este último adjunta reporte técnico.</p> <p>Ambos Ordinarios junto a la información analizada se encuentran en el Anexo 3 del presente informe.</p>

Nº	Nº de hecho asociado	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
04	1	Informes de monitoreo de interacción del proyecto con fauna colindante (RCA N° 0212/2015 considerando 7.10), desde el inicio de la fase de construcción a la fecha de la inspección.	10-05-2017	12-05-2017	<p>El titular hace entrega de la información solicitada a través de Carta 0234-17 CSP ATACAMA II S.A., de fecha 11 de mayo de 2017, recepcionada por esta Superintendencia el día 12 de mayo de 2017 (Anexo 2):</p> <p>El Titular mediante carta s/n de fecha 09 de mayo 2017 solicita ampliación de plazos para la entrega de la documentación solicitada. Dicha solicitud fue aceptada y se otorgaron 3 días hábiles (Res. Ex. N° 18/2017 SMA).</p> <p>Documentación fue encomendada para análisis al SAG, a través de Ord. MZN N° 133/2017.</p> <p>El SAG, envió el resultado del análisis de información realizado a través de los Ord. N° 442/2017 y N° 449/2017, este último adjunta reporte técnico.</p> <p>Ambos Ordinarios junto a la información analizada se encuentran en el Anexo 3 del presente informe.</p>
05	1	Certificación del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de las lámparas instaladas en luminarias y verificación de la correcta instalación de todas las fuentes emisoras actuales del proyecto de acuerdo al Art.13 del D.S N° 43/2012 del Ministerio del Medio Ambiente. La certificación según laboratorios autorizados por la SEC (Art 16 del D.S. N° 43/2012 del MMA).	10-05-2017	12-05-2017	<p>El titular hace entrega de la información solicitada a través de Carta 0234-17 CSP ATACAMA II S.A., de fecha 11 de mayo de 2017, recepcionada por esta Superintendencia el día 12 de mayo de 2017 (Anexo 2):</p> <p>El Titular mediante carta s/n de fecha 09 de mayo 2017 solicita ampliación de plazos para la entrega de la documentación solicitada. Dicha solicitud fue aceptada y se otorgaron 3 días hábiles (Res. Ex. N° 18/2017 SMA).</p> <p>Documentación fue analizada por esta Superintendencia.</p>

Nº	Nº de hecho asociado	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
06	1	Se deberá proporcionar copia fiel de los informes de monitoreo permanente de fauna, desde el inicio de la fase de construcción a la fecha de la inspección ambiental (03.05.17).	18-07-17	18-07-17	<p>Carta 0369-17 CSP ATACAMA II S.A., de fecha 18 de julio de 2017, recepcionada por esta Superintendencia el día 21 de julio de 2017 (Anexo 2):</p> <p>Documentación fue encomendada para análisis al SAG, a través de ORD. MZN N°175/2017.</p> <p>El SAG, envió el resultado del análisis de información realizado a través de los ORD. N° 553/2017.</p> <p>Ambos Ordinarios junto a la información analizada se encuentran en el Anexo 3 del presente informe.</p>

9. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 03 de mayo de 2017 a la unidad fiscalizable “Planta Solar Atacama 2”. Carta 0370-17 CSP ATACAMA II S.A., de fecha 18 de julio de 2017.
2	Carta 0234-17 CSP ATACAMA II S.A., de fecha 11 de mayo de 2017. Titular hace entrega, entre otros antecedentes, de la información solicitada durante la inspección ambiental. Carta 0369-17 CSP ATACAMA II S.A., de fecha 18 de julio de 2017. Titular hace entrega, entre otros antecedentes, de la información solicitada durante la inspección ambiental.
3	Ord. MZN N° 133/2017 de fecha 24 de mayo de 2017, SMA encomienda análisis de información al SAG Región de Antofagasta. Ord. MZN N° 175/2017 de fecha 25 de julio de 2017, SMA encomienda análisis de información al SAG Región de Antofagasta. Ord. SAG N° 442/2017 de fecha 05 de julio de 2017. SAG envía análisis de información entregada por el Titular. Ord. SAG N° 449/2017 de fecha 07 de julio de 2017. SAG envía reporte técnico. Ord. SAG N° 553/2017 de fecha 21 de agosto de 2017. SAG envía examen de información complementando reporte técnico.